

DISCURSO PRESIDENTE DE ASEFOSP JORNADA DE BADAJOZ

Excma Delegada del Gobierno en Extremadura, Ilustrísimo Jefe Superior de Policía en Extremadura, Ilustrísimo Comisario de la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, Presidente de AECRA, asociados, autoridades, asistentes muy buenos días a todos.

Deseo agradecerles su apoyo y colaboración para la celebración de la presente Jornada en Badajoz, que esperemos nos permita extraer unas conclusiones válidas ante los nuevos retos normativos que van a afectar a los Centros de Formación del Personal de Seguridad Privada.

ASEFOSP a la cuál represento como Presidente, es la Asociación Estatal de Formación de Seguridad Privada, *única asociación presente en la Comisión Nacional de Seguridad Privada del Ministerio de Interior.*

Desde ASEFOSP no ignoramos como punto de partida que en el ámbito de la formación del personal de seguridad privada el legislador del año 2014 ha reconocido al Ministerio de Educación y al Ministerio de Empleo, un espacio de intervención en el ámbito de la formación profesional.

Ello no es óbice para dada la naturaleza de las actividades y servicios de la seguridad privada, su especial integración en la seguridad pública, entendamos que debe ser el Ministerio de Interior quién establezca las directrices y bases respecto de los contenidos y cargas formativas que deben ser impuestas a los profesionales de la Seguridad Privada en vía reglamentaria así como a los Centros de Formación.

Por consiguiente, ante el futuro desarrollo de los requisitos y condiciones específicas impuestos a los Centros de Formación autorizados por el Ministerio de interior, ASEFOSP pretende que el futuro reglamento de seguridad privada garantice el principio de seguridad jurídica y su derivación el principio de confianza legítima, siguiendo las premisas establecidas por el Tribunal Constitucional cuando afirma en diferentes sentencias: *el legislador ha de perseguir la claridad, no la confusión [...].*

Es relevante que los operadores jurídicos y los ciudadanos sepan a que atenerse en la relación con la materia sobre la que la ley legisla [...]. Hay que buscar la certeza respecto a lo que es Derecho y no lo es y no provocar relaciones entre normas que den lugar a perplejidad respecto a la previsibilidad exigible al Derecho».

Ante la futura aprobación del nuevo Reglamento de Seguridad Privada, los centros de formación como operadores jurídicos de relevancia, deseamos conocer previsiblemente las reglas del juego, saber a que debemos atenernos para nuestro desarrollo profesional. El lenguaje que contemple dicha norma jurídica futura no podrá ser contrario al lenguaje común.

En esa línea de búsqueda de la seguridad y certeza jurídica, el principio de congruencia viene trabajando ASEFOSP procurando acercar una realidad normativa a las autonomías e identidades propias de esta actividad formativa desarrollada por los Centros. Somos conscientes que nuestro Ordenamiento jurídico está en permanente cambio. Es más, la reforma normativa forma parte de su fortaleza y de su sentido como ciencia social capaz de colaborar, desde el lugar propio, a la mejora de las condiciones de los mercados regulados.

Me gustaría por último para finalizar expresarles los principales fines y objetivos de ASEFOSP entre otros de acuerdo con sus Estatutos asociativos:

- *La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, jurídicos, profesionales y culturales de los Centros de Formación asociados como colectivo empresarial, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.*
- *El fomento del correcto ejercicio de la actividades y servicios propias de un Centro de Formación, actualización, perfeccionamiento, adiestramiento del personal de Seguridad Privada en sus distintas vertientes, tanto habilitado como acreditado, de acuerdo con lo establecido en cada momento por la normativa específica por razón de la materia.*

- *La persecución del intrusismo y la competencia ilícita o desleal en la actividad formativa de la Seguridad Privada y demás materias relacionadas, promoviendo cuantas actuaciones permitan el cumplimiento de la legislación para este fin, pudiendo colaborar a tal efecto con la Administración del Ministerio de Interior, de Educación y Empleo, recabar cuantos datos sean necesarios y dirigiendo y proponiendo cuantas propuestas se estime oportunas.*
- *La promoción profesional del Personal de Seguridad privada sea habilitado o acreditado y del conocimiento público de sus competencias y atribuciones, así como de las técnicas de la actividad de Seguridad Privada.*
- *El fomento de la calidad en el empleo y promoción del recursos humanos en la Seguridad Privada y de la formación del Personal de Seguridad, de sus mandos intermedios, técnicos y directivos en el ámbito empresarial y sindical, pudiendo promover todo tipo de Programas, ya sean en colaboración con el Ministerio de Educación, Interior, Ministerio de trabajo, Instituto Nacional de Empleo, como con cualquier otro organismo de formación profesional u ocupacional.*
- *Liderar, promover y realizar cursos y estudios en todas las áreas de conocimiento vinculadas a la Seguridad Ciudadana y las diversas actividades formativas que supongan una mejora en la calidad y especialización en la formación con clara orientación por la cualificación profesional a través de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.*

ASEFOSP

ASOCIACIÓN ESTATAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Muchas gracias,

En Madrid a 17 de mayo de 2017

Fdo,

Jorge Salgueiro Rodriguez
Asesor Juridico
ASEFOSP
jsalgueiro@asefosp.com